



REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR MATRIMONIO, NACIMIENTO O ADOPCIÓN

*Aprobado por Asamblea Anual del 17/05/2008;
Modificado en Asambleas Ordinarias de fechas 16/05/2009 y 20/05/2017.*

1.- REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

1. - Establécese el Subsidio por Nacimiento o Adopción, al que tendrá derecho a percibir todo afiliado/a que cumplimente las condiciones generales y particulares de la presente reglamentación y a partir del presente.

2.- Tendrán derecho al mismo los afiliados que a la fecha de solicitud computen doce (12) meses de antigüedad ininterrumpida mínima en la afiliación a la Caja.

3.- Cuando en el caso de nacimiento o Adopción los progenitores sean afiliados a la Caja, corresponderá el pago del mismo a cada uno de éstos.

Se faculta al Directorio a aumentar los módulos del aporte adicional obligatorio, en caso de que la reserva correspondiente a estos subsidios se presente deficitaria al ejercicio anual anterior (previo dictamen actuarial).

4.- El presente subsidio consiste en una asignación que se abonará al afiliado que dé cumplimiento a lo instituido en el presente, equivalente a 180 módulos.

5.- A los fines del Subsidio por Nacimiento, los afiliados para ejercer el derecho a percepción deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a.- Deberá estar al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Caja.

b.- Completar el Formulario de solicitud de Subsidio dentro de los 180 días de producido el nacimiento.

c.- Acompañar Acta o Testimonio de nacimiento original o copia certificada.

d.- DNI del menor.



6.- En caso de nacimientos y/o adopciones múltiples, se abonaran tantos Subsidios como nacimientos y/o adopciones haya.

7.- A los fines del Subsidio por Adopción, el/a afiliado/a para ejercer el derecho a percepción deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a.- Deberá estar al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Caja.

b.- Completar el Formulario de solicitud de Subsidio dentro de los 180 días de obtener la sentencia firme de adopción plena o copia autenticada del oficio que libra el Juzgado actuante, al Registro de las Personas.

c.- Acompañar sentencia de adopción plena o copia autenticada del oficio que libra el Juzgado actuante, al Registro de las Personas.

8.- El derecho a la percepción del presente Subsidio prescribe a los 180 días del nacimiento o la sentencia de adopción plena.

2.- REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR MATRIMONIO

1.- Establécese que todo afiliado que contraiga legalmente matrimonio, ante el derecho argentino, tendrá derecho a un Subsidio por Matrimonio.

2.- Tendrán derecho al mismo todos los afiliados que a la fecha de solicitud computen doce (12) meses de antigüedad ininterrumpida mínima en la afiliación a la Caja.

3.- Cuando los contrayentes sean afiliados a esta Caja, corresponderá el pago del presente a cada uno de éstos.

Se faculta al Directorio a aumentar los módulos del aporte adicional obligatorio, en caso de que la reserva correspondiente a estos subsidios se presente deficitaria al ejercicio anual anterior (previo dictamen actuarial).



4.- El presente subsidio consiste en una asignación que se abonará al afiliado que dé cumplimiento a lo instituido en el presente, equivalente a 180 módulos.

5.-A los fines del presente, los afiliados para ejercer el derecho a percepción deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Encontrarse al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Caja.

b.- Acompañar Acta de Matrimonio original o copia certificada.

6.-. El derecho no ejercido caducará a los 180 días de la boda.

3.- FINANCIAMIENTO

1.- Estos subsidios se financiarán con el aporte adicional obligatorio a cargo de todos los afiliados activos, correspondiente a un (1) módulo, el cual será integrado con el aporte mensual.

4.- VIGENCIA

1.- “Estos subsidios se pondrán en vigencia en vigencia a partir del 1 de julio de 2008”.

2.-“Se deroga a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento el Reglamento de Subsidio por Nacimiento o Adopción aprobado por la Asamblea del año 2005”.